



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Once de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1738  
RADICADO N° 2019-00275-00

Mediante escrito virtual (anexo 05 exp. digital), la apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A., solicita se le remita copia del expediente al correo electrónico [notificaciones@bpojuridico.com](mailto:notificaciones@bpojuridico.com), en razón de la subrogación legal admitida y con el fin de cumplir con los requerimientos de notificación del despacho.

Accediendo a lo anterior, se ordena que por secretaría se digitalice lo relacionado al mandamiento de pago librado y su corrección, así como la documentación de diligencia de notificación fallida (fl. 24 a 36), y con el resto y totalidad del expediente sean remitidos al correo electrónico proporcionado por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A.

En escrito posterior, la apoderada de la parte actora (anexo 06 exp. digital), solicita se profiera auto ordenando continuar con la ejecución, conforme lo ordena el artículo 440 del C.G.P.

Toda vez que aún no se ha dado cumplimiento a lo requerido por el Despacho mediante auto del 28 de agosto pasado, como es procurar la notificación por aviso de que da cuenta el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde se realizó la citación para notificación personal (inciso primero del auto visible en el anexo 04 exp. digital), se niega la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, de dictar auto continuándose con la ejecución.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°  
104 fijado en la página Web de la Rama Judicial el  
16/12/2020 de 2020 a las 8:00.a.m